



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01038** -2011-A/MUNIMOQ

Moquegua, **27 DIC. 2011**

VISTO: RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0837-2011-GSC/MPMN; EXPEDIENTE N° 0032397-2011, INFORME N° 115-2011-SAC/GSC/GM/MPMN; Sobre **RECURSO DE APELACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de gobierno promotor del Desarrollo Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Expediente N° 0032397 - 2011 de fecha 30 de Noviembre del año 2011, Doña Olivia Angélica Choquecota Condori, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 0837-2011-GSC/MPMN de fecha 27 de Octubre del 2011, que RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración con Expediente N° 26752. ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 0698-2011-GSC/MPMN de fecha 01 de Septiembre del 2011;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;*

Que, en fecha 02 de Agosto del 2011, la Sub Gerencia de de Abastecimiento y Comercialización impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001353 al establecimiento “Drive In Snack” ubicado en la Urb. La Victoria, Pasaje Horacio Zevallos Gámez C-10, levantándose el Acta de Constatación N° 002452 por haber incurrido en la infracción Código N° 184 *“Por realizar actividades no autorizadas en la licencia”;*

Que, de la revisión de actuados y del escrito de fecha 30 de Noviembre del 2011, se observa que si bien el local “Drive In Snack” cuenta con Licencia de Funcionamiento para tal giro; sin embargo el día 02 de Agosto del 2011 se constato que en el interior del establecimiento Ubicado en la Urb. La Victoria, Pasaje Horacio Zevallos Gámez C-10, se encontró atendiendo a 06 personas (01 mujer y 05 varones) consumiendo 04 personas licor - cerveza en dos mesas, no existiendo lugar visible el original de la licencia, no encontrándose ningún tipo de alimentos, constatándose 14 mesas, existiendo 67 cajas de cerveza cristal vacías y 65 unidades de cerveza llenas en la refrigeradora (cristal), en la barra se encuentra 02 botellas de licor (01 ron cartavio y 01 de wisqui) en uso y abiertos; realizando actividades no autorizadas en la licencia teniendo dicho local las características de un Bar, no encontrándose productos y utensilios para preparación de alimentos;

En consecuencia se advierte que la recurrente no cumple con las características del giro Comercial de “Snack” sino de un “Bar”, habiéndose constatado con prueba suficiente que viene realizando actividades no autorizadas, hecho que fue constatado en el Operativo Multisectorial a establecimientos de Bares conformado por el



Ministerio Público, el Área de Fiscalización de esta Municipalidad, efectivos Policiales, Municipales y Serenazgo, sancionado mediante Papeleta de Notificación de Infracción N° 001353 y en cumplimiento a la Resolución N° 1293-2011-FPEPDMN-MP-DJM de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Mariscal Nieto; deviene en infundado su recurso de apelación;

Que en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° del a Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación de fecha 30 de Noviembre del año 2011, interpuesto por Doña **OLIVIA ANGELICA CHOQUECOTA CONDORI**.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 0837-2011-GSC/MPMN de fecha 27 de Octubre del 2011, que **RESUELVE:** ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración con Expediente N° 26752. ARTICULO SEGUNDO: **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 0698-2011-GSC/MPMN de fecha 01 de Septiembre del 2011.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente al recurrente e instancias pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Dándose por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

